



Universidad Nacional de Córdoba
2025

Resolución Decanal

Número:

Referencia: EX-2024-00223718- -UNC-ME#FP

VISTO:

El pedido de autorización para realizar el Conversatorio: "Afectaciones múltiples: reflexiones en torno a la inteligencia artificial, subjetividad y conocimiento", presentado desde la cátedra de Psicología de las Masas y Medios de Comunicación; y

CONSIDERANDO:

Que la propuesta la propuesta articula con los contenidos del programa de la materia "Psicología de las masas y medios de comunicación" y es de interés para el área de abordaje del "Observatorio de Jóvenes, Medios de Comunicación y TICs".;

Que la actividad tiene entre sus objetivos reflexionar sobre las facultades, características y potencialidades de la IA en relación con otras tecnologías de la información y la comunicación;

Que la propuesta presentada cumple con los requerimientos establecidos en la reglamentación vigente (RHCD N.º 335/2014), y cuentan con la opinión e informe favorable de la Secretaría de Extensión;

Por ello;

EL DECANO DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA
RESUELVE:

Artículo 1º: Autorizar la realización en el ciclo lectivo 2025, del Conversatorio: "Afectaciones múltiples: reflexiones en torno a la inteligencia artificial, subjetividad y conocimiento" cuyas responsables académicas son la Prof. Georgina Remondino DNI 27895703 y la prof. Ana Cilimbini DNI 20.245.422, de acuerdo al detalle del Anexo (IF-2025-00765411-UNC-SE#FP) con 2 (dos) fojas que forma parte integral de la presente resolución.-

Artículo 2º: Reconocer como equipo docente a las personas que se mencionan en el Anexo (IF-2025-00765411-UNC-SE#FP) con 2 (dos) fojas foja que forma parte integral de la presente resolución.-

Artículo 3º: Las responsables de la actividad deberán elevar a la Secretaría de Extensión un informe cualitativo de la actividad en el que incluya el listado de asistentes ordenado alfabéticamente con nombre, apellido y número de DNI de los participantes hayan cumplido con el 80% de asistencia y planillas de asistencias, dentro de los diez días hábiles de finalizada la actividad para la confección de los certificados correspondientes.

Artículo 4º: La presente autorización no constituirá antecedente académico alguno si no fuera acompañada de la certificación de desempeño correspondiente.

Artículo 5°: Protocolizar, comunicar y archivar.-